ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN SELVA SAGRADA"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, ALCANCE TERRITORIAL Y ÁMBITO DE ACCIÓN

Art. 1.- Constitúyase por tiempo indefinido la organización no-gubernamental indígena de carácter ecológico-socio ambiental-humanista, denominado "**Fundación Selva Sagrada**" (en adelante, **la Fundación**), de nacionalidad ecuatoriana, **como entidad de derecho privado, sin fines de lucro**, con patrimonio propio y administración autónoma. Su existencia jurídica se sujetará de acuerdo a lo dispuesto en el título XXX, del libro I del Código Civil del Ecuador.

Art. 2.- El domicilio legal de **la Fundación** es la Parroquia Tutinentza, del Cantón Taisha, provincia de Morona Santiago. Tendrá una oficina de coordinación en la comunidad Tsurakú (cuenca del Río Pastaza), Km 51, Parroquia Simón Bolívar, Cantón y Provincia de Pastaza.

Art. 3.- **La Fundación**, es autónoma, unitaria, democrática, electiva y responsable. Es independiente de toda organización política, religiosa, patronal y de cualquier otra índole.

Art. 4.- La **Fundación**, podrá establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales públicos y/o privados para celebrar convenios de cooperación para conservación ambiental, desarrollo humano sustentable, salud humana, bajo principio de solidaridad entre pueblos, cartas de intención y/o contratos para un mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 5.- La **Fundación**, tendrá colaboradores que estime necesarios podrá contratar los servicios personales y profesionales de quienes requiera para una gestión optima, prefiriendo a sus miembros y técnicos mejor calificados.

Art. 6.- El **alcance territorial** de la **Fundación**, será el territorio nacional, con énfasis en las siguiente zonas: en las comunidades Shuar y mestiza de la cuenca del Río Morona (Río Kankaim), Parroquia Tutinentza, Cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago y en las comunidades Shuar de la cuenca del Río Pastaza, del Cantón y Provincia de Pastaza, Región amazónica ecuatoriana; en la zona de integración fronteriza Ecuador – Perú, donde se asientan los Pueblos y Nacionalidades ancestrales; y, dependiendo a su expansión podrá ejecutar acciones a nivel internacional. Podrá también crear subsedes y oficinas de coordinación en cualquier Provincia del País.

Art. 7.- El **ámbito de Acción** de la "**Fundación Selva Sagrada**", es la conservación de la biodiversidad los ecosistemas y bosques amazónicos; y, manejo sostenible de los recursos naturales de nuestro planeta para contribuir al logro de todos los objetivos del desarrollo sostenible o Agenda 2030 de la ONU para el buen vivir y equilibrio entre hombre-naturaleza; además, de buscar la cooperación internacional para fomentar la solidaridad entre los pueblos para desarrollo sustentable

Ministerio del Ambiente
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
QUITO, ECUADOR

y cuidado del medio ambiente; fortalecer la agroecología y biocultura ancestral para la seguridad y soberanía alimentaria de poblaciones locales; recuperar la medicina ancestral y la salud humana; fortalecer la cultural de las minorías étnicas de la Amazonia ecuatoriana en su contexto; impulsar las microfinanzas ecológicas rurales para educación financiera de eco-emprendedores y dinamización de la economía local; y, fomentar múltiples eco-emprendimiento para mejor ejercicio de los derechos económicos, humanos, culturales y ambientales, de grupos sociales menos favorecidos.

CAPITULO II
FINES Y OJETIVOS

Art. 8.- Son **fines** de la Fundación, los siguientes:

a).- Contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sustentable y/o Agenda 2030 de la ONU, mediante ejecución de actividades y multi emprendimientos de carácter ambiental y la praxis de saberes locales y cooperación interinstitucional nacional o extranjera.

b).- Impulsar la conservación y manejo de ecosistemas, bosques y demás recursos naturales amazónicos; así como fortalecer la medicina ancestral y la salud de grupos humanos vulnerables.

c).- Gestionar la cooperación internacional para fomentar la solidaridad entre los pueblos para desarrollo sustentable con identidad y cuidado del medio ambiente y hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos, económicos, culturales y ambientales de grupos sociales menos favorecidos del Ecuador, prioritariamente las nacionalidades y pueblos ancestrales de la Amazonia ecuatoriana.

d).- Fomentar la agroecología y biocultura ancestral para la seguridad y soberanía alimentaria de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, en especial de la región amazónica.

e.- Fomentar las microfinanzas ecológicas rurales, la educación financiera de eco-emprendedores, la transferencia tecnológica agropecuaria-forestal y uso efectivo de las tecnologías de la información y la comunicación para conservación de los recursos del planeta; para así dinamizar la economía popular y solidaria y desarrollo local sostenible y sustentable con identidad de los pueblos y nacionalidades de la Amazonía ecuatoriana.

f).- Fortalecer la cultura de las minorías étnicas de la Amazonia ecuatoriana dentro de su propio ambiente y contexto.

Art. 9.- La **Fundación**, tiene los siguientes objetivos:

a) Ejecutar proyectos, programas de emprendimiento ecológicos y actividades que contribuyan a la conservación de bosques, ecosistemas y sus recursos; así como de mitigación y/o adaptación al cambio climático (calentamiento global) y a la globalización económica, que beneficie a la humanidad, prioritariamente a los grupos sociales, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, en situación de exclusión y vulnerabilidad.

Ministerio del Ambiente COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA QUITO - ECUADOR

b) Promover y fomentar en la nueva generación, pueblos y nacionalidades indígenas y ciudadanía en general la sensibilidad y conciencia ecológica-ambiental, la defensa y ejercicio pleno de los derechos ambientales, humanos, económicos y culturales y, a la preservación y manejo sostenible de la biodiversidad del Ecuador.

c) Impulsar el desarrollo de nuevas alternativas y técnicas productivas y conservacionistas amigables al medio ambiente y al hombre como la silvicultura, agroecología, bio-comercio, turismo, micro finanza ecológica rural y agro forestación; y, otros modelos que garanticen técnica y científicamente una producción sostenible y sustentable en la Amazonia y en otras regiones del Ecuador.

d) Gestionar la cooperación nacional e internacional y la solidaridad entre los pueblos, que posibiliten la ejecución de programas y proyectos de desarrollo sustentable, propiciando el manejo sostenible y armónica de los recursos naturales; de manera que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo sostenible y/o Agenda 2030 de la ONU y bienestar y progreso de los diversos componentes sociales y equilibrio entre hombre y naturaleza.

e) Fomentar el eco-emprendimiento e innovación productiva con tecnologías amigables con el ambiente, orientado a sectores de atención prioritaria, a pueblos y nacionalidades amazónicos en pro de mejorar su calidad de vida.

f) Impulsar la agroecología y biocultura ancestral para la seguridad y soberanía alimentaria de pueblos y nacionalidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana.

g) Promover programas de voluntariado nacional e internacional para propiciar la investigación científica y educación en tema ambiental e intercambio de saberes y experiencias de desarrollo integral sustentable y empoderamiento de las Comunidades de base.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 10.- La Fundación, contará para su organización y funcionamiento una **Asamblea General, un Comité Directivo y una Unidad Operativa Técnica**, que estará presidido por el Director Ejecutivo, electo para un periodo de cuatro años.

Ministerio del Ambiente
COORDINACION GENERAL JURIDICA
QUITO - ECUADOR

SECCION PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad y, está constituido por los miembros fundadores, hombres y mujeres que suscriben el Acta de Constitución de la Fundación y registrados en el Ministerio del Ambiente; y, hombres y mujeres que a futuro solicitaren su ingreso.

Art. 12.- La Asamblea General se convoca al menos una vez al año a cargo del Presidente de la Fundación para análisis y aprobación del informe anual de actividades, para conformación del Comité Directivo cada 4 años, aprobación del ingreso de nuevos miembros y para la planificación anual de actividades. Podrá, además, convocarse a la Asamblea Extraordinaria bajo decisión propia del Presidente o por petición del Director Ejecutivo o de al menos la mitad más uno de los miembros activos y pudiendo tomar todo tipo de decisiones.

Art. 13.- En las Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria podrán participar todos los socios activos y que estén al día con el pago de la cuota mensual. No se admitirán delegaciones.

SECCION SEGUNDA

DEL COMITÉ DIRECTIVO

Art. 14.- El Comité Directivo, es la máxima autoridad representativa de la Fundación, mismo que estará constituido por: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Director/a Ejecutivo/a y, Coordinador/a Técnico/a, quienes serán electos en una Asamblea General y durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Art. 15.- Comité Directivo se sujetará a las disposiciones del presente Estatuto y estará integrada por miembros activos en goce de sus derechos, electos en una Asamblea.

SECCION TERCERA

DE LA UNIDAD OPERATIVA TÉCNICA

Art. 16.- La Unidad Operativa Técnica, es la unidad responsable del desenvolvimiento técnico y financiero, y de ejecutar y monitorear las políticas, planes, programas y actividades institucionales, en orden a conseguir los fines y objetivos señalados en los Estatutos y en el Reglamento. Estará integrado por el Director Ejecutivo y el Coordinador Técnico.

Ministerio del Ambiente
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
QUITO - ECUADOR

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 17.- Son derechos de los miembros de la Fundación:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General,

b) Elegir y ser elegido dignatarios de los órganos,

c) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación,

d) Beneficiarse de los programas, proyectos y actividades implementadas por la Fundación,

e) Proponer reformas de estatutos.

Art. 18.- Son deberes de los miembros de la Fundación:

a) Colaborar en el desenvolvimiento general de la Fundación,

b) Comprometerse con los fines y objetivos de la Fundación

c) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General,

d) Cumplir con el aporte ordinario y/o extraordinario fijadas por la Asamblea General y el Comité Directivo.

e) Velar por el buen nombre de la institución, de los directivos y de los miembros,

f) Mantener la ética, la conciencia y sensibilidad ambiental en todos sus actos.

CAPITULO V

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 19.- Los miembros del Comité Directivo serán elegidos por la Asamblea General de socios en forma nominal y directa. Todas las dignidades serán elegidas de una terna de candidatos cada una.

Art. 20.- El Comité Directivo durará cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos solo por un periodo de igual duración, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

del Ambiente
COORDINACION GENERAL
JURIDICA
QUITO - ECUADOR

Art. 21.- La elección del Comité Directivo se llevará a cabo 10 días antes de su fenecimiento conforme a los Estatutos.

Art. 22.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

Art. 23.- En la Asamblea de cambio de los miembros del nuevo Comité Directivo las dignidades cesantes presentarán el informe técnico de actividades y el informe económico para la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS

DEL COMITÉ DIRECTIVO

Art. 24.- El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar las normas de control que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación,

b) Fijar aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros para establecer un fondo económico de la Fundación,

c) Crear o integrar Unidades Operativas Técnicas y en su seno nombrar a los miembros de las mismas. Las Unidades Operativas Técnicas serán las necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos y buena marcha de la Fundación.

d) Suprimir las Unidades Operativas Técnicas cuando sean innecesarias o cuando creyere conveniente,

e) En coordinación con el Director Ejecutivo, nombrar a los Directores de las Unidades Operativas Técnicas y removerlos por justa causa,

f) Acordar cualquier procedimiento legal en caso de malversación de fondos, desfalco, falsificación, falso testimonio o cualquier otra infracción legal que perjudique a la Fundación,

Ministerio del Ambiente
COORDINACION GENERAL JURIDICA
QUITO - ECUADOR

g) Conocer y resolver todos los casos que no estuvieron previstos en el presente Estatuto y Reglamento existentes, que fueren sometidos a consideración y, las demás atribuciones y deberes contemplados en éste Estatuto.

Art. 25.- Son deberes del Comité Directivo:

a) Actuar en todos los asuntos corporativos, administrativos, presupuestario, programáticos y políticas de trabajo de la Fundación,

b) Actuar con responsabilidad y espíritu de cuerpo dentro y fuera de la institución.

DEL PRESIDENTE

Art. 26.- El presidente es la autoridad máxima del Comité Directivo y representante de la Fundación en todos los actos protocolarios.

Art. 27.- El Presidente de la Fundación será electo en una Asamblea General, durará cuatro años en sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, así como de sus planes, programas, proyectos, contratos y convenios,

b) Representar a la Fundación en actos oficiales y protocolarios,

c) Organizar, orientar y controlar todas las actividades y políticas institucionales en orden a lograr los fines y objetivos señalados en este Estatuto,

d) Convocar y dirigir la Asamblea General, con apoyo del Secretario,

e) Conocer y someter a conocimiento de la Asamblea General los proyectos, programas, planes e informes de actividades de la Fundación,

f) Las demás que le confieran el Comité Directivo, los presentes Estatutos y el Reglamento.

Art. 28.- Son deberes del presidente, los siguientes:

a) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante protocolario,

Ministerio del Ambiente
COORDINACION GENERAL JURIDICA
QUITO - ECUADOR

b) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización,

c) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

d) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 29.- El Vicepresidente de la Fundación, tendrá las mismas atribuciones y deberes del Presidente cuando le sustituya y, durará cuatro años en sus funciones.

DEL SECRETARIO

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario, las siguientes:

a) Actuar como tal en las Asambleas, en las sesiones del Comité Directivo y en los demás actos de la Fundación,

b) Convocar por mandato del Presidente, el Director Ejecutivo o del Comité Directivo a las reuniones o a las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria.

c) Tomar nota de lo resuelto en las sesiones o Asambleas, en forma exacta, haciendo constar en el libro de Actas respectivo, para que se dé lectura en la próxima reunión/Asamblea, suscribiéndola conjuntamente con el Presidente y/o Director Ejecutivo.

d) Tener bajo su responsabilidad y en orden todos los archivos, libros y, los demás que sean necesarios,

e) Atender y despachar puntualmente las correspondencias de la Fundación y suscribirla conjuntamente con el Presidente y/o Director Ejecutivo, o quien haga sus veces,

f) Y los demás señalados en los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que se adopten en las Asambleas y/o sesiones del Comité Directivo.

Art. 31.- Son deberes del Secretario, los siguientes:

a) Custodiar la documentación de la Fundación con responsabilidad y honestidad,

b) Demostrar responsabilidad y ética en sus funciones.

Ministerio del Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
QUITO - ECUADOR

DEL TESORERO/A

Art. 32.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y entregar por inventario todos los valores que se hayan entregado bajo su manejo y responsabilidad y, que formen el patrimonio económico de la Fundación,

b) Anualmente, presentar al Comité Directivo y a la Asamblea General un informe detallado del movimiento económico de la Fundación. Al término del periodo de sus funciones rendirá un informe de sus actividades, pudiendo ser fiscalizado cuantas veces lo determine el Comité Directivo.

c) Realizar las declaraciones al Servicio de Rentas Internas; pagar a proveedores con facturas, vales, planillas o recibos que le sean presentado y debidamente autorizados por el Director Ejecutivo. Si no cumplieren este requisito, todos los pagos que se hicieren adolecerá de nulidad, debiendo el Tesorero responder por esos valores.

Art. 33.- Son deberes del Tesorero, los siguientes:

a) Custodiar los recursos y bienes de la Fundación con altos parámetros de responsabilidad y honestidad,

b) Demostrar responsabilidad y ética en sus funciones.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 34.- El Director Ejecutivo es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación; electo en una Asamblea General, durará 4 años en sus funciones y, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Organizar, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas de la Unidad Operativa Técnica, en orden a conseguir los fines y objetivos de la Fundación señalados en este Estatuto,

b) Establecer y ejecutar la estrategia corporativa interna y externa de la Fundación,

c) Convocar, seleccionar, nombrar, contratar, promover y remover al personal técnico y administrativo, según los Estatutos y regulaciones aprobadas por el Comité Directivo de la Fundación.

d) Anualmente, someter a consideración del Comité Directivo y la Asamblea el Plan Operativo Anual POA del año entrante y los informes de gestión y económicos del año inmediato anterior.

Ministerio del Ambiente
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
QUITO - ECUADOR

e) Suscribir contratos, convenios, realizar egresos e inversiones, según el procedimiento que señale el Reglamento General y que propendan al logro de los fines y objetivos de la Fundación.

f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité Directivo y los convenios de cooperación suscritos, en estricta sujeción a sus términos.

g) Establecer alianzas de cooperación interinstitucional con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras afines a los fines, objetivos, proyectos o programas de la Fundación.

h) Plantear proyectos participativos de carácter ambiental; de formación y concienciación ecológica ambiental; de multi emprendimientos ecológicos y, demás afines a los fines y objetivos de la Fundación; y, gestionar su financiamiento en todas las instituciones posibles, públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

i) Autorizar al Tesorero para que efectúe egresos, según lo establecido en el Reglamento general,

j) Las demás que le confieran el Comité Directivo, los presentes estatutos y el Reglamento general.

Art. 35.- Son deberes del Director Ejecutivo, los siguientes:

a) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal,

b) Responder solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados negligentemente por sí o por sus representantes,

c) Demostrar responsabilidad y ética en sus funciones dentro y fuera de la Fundación.

DEL COORDINADOR TÉCNICO

Art. 36.- Son atribuciones del Coordinador Técnico:

a) Realizar acercamiento y cabildeo con organismos de desarrollo de carácter ambiental para establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional,

b) Formular perfiles de proyectos identificados y priorizados por las comunidades y poblaciones locales y, gestionar recursos para su ejecución,

c) Monitorear y evaluar los planes y programas en ejecución y realizar la evaluación expost,

Ministerio del Ambiente
COORDINACION GENERAL JURIDICA
QUITO - ECUADOR

d) Brindar acompañamiento técnico a los destinatarios de los programas y proyectos y fortalecer las oficinas de coordinación que se implementen,

e) Otras que sean delegadas por el Director Ejecutivo o el Presidente.

Art. 37.- Los deberes del Coordinador Técnico, son:

a) Practicar respeto y ética ambiental en cualquier contexto donde brinde asistencia técnica,

b) Demostrar responsabilidad y ética ambiental en sus funciones

CAPITULO VII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 38.- El patrimonio de la Fundación está constituido por los siguientes rubros:

a) Los bienes y fondos con los que se constituye,

b) Los aportes ordinarios y extraordinarios que entreguen los miembros,

c) Las contribuciones y valores que en calidad de donaciones, legados, herencias o préstamos, otorguen las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y sean aceptados por el representante legal de la Fundación,

d) Los subsidios estatales establecidos por la leyes del país,

e) Los ingresos que produjeren sus recursos patrimoniales, sean éstos intelectuales o materiales,

f) Los ingresos provenientes de los servicios, contrato o convenios que celebre con relación a su objetivo.

g) El valor de las sanciones pecuniarias que se impusieren a los miembros,

h) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Fundación,

i) Cualquier otro ingreso lícito no previsto en el presente Estatuto.

Ministerio del Ambiente
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
QUITO - ECUADOR

Art. 39.- La Fundación, tiene amplias facultades y autonomía para realizar inversiones, sin embargo, los bienes de cualquier otro tipo que comprende el patrimonio podrán utilizarse únicamente para los fines y objetivos previstos en éstos Estatutos.

Art. 40.- Las donaciones, legados, subvenciones u otras aportaciones similares, realizados a la Fundación por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, no darán a quien otorgue ningún derecho sobre los mismos.

CAPITULO VIII

LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS

Art. 41.- El Comité Directivo sesionará anualmente a una Asamblea General de manera ordinaria, de manera extraordinaria cuando surja un asunto imprevisto de importancia y fuere convocado por el Presidente en coordinación con el Director Ejecutivo o cuando lo pidieren la mayoría de sus miembros para tratar asuntos emergentes de interés institucional. Habrá quórum con la asistencia de la mayoría simple. En caso de falta de quórum la Asamblea se convocará en otro día diferente con el número de miembros presentes. El particular constará en la Convocatoria.

CAPITULO IX

MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 42.- Son miembros fundadores las personas que suscriben el Acta Constitutiva. Además, la Fundación tendrá miembros adherentes previa presentación de su solicitud de ingreso por escrito al Presidente y aprobado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 43.- Los miembros de la Fundación lo integran personas de la etnia Shuar, agro productoras, eco-emprendedores, activistas ambientales, activistas de derechos humanos, personas naturales y profesionales de diferentes grupos étnicos de la Amazonia ecuatoriana, reflejando el principio de interculturalidad.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 44.- La Fundación podrá solicitar la reforma de su Estatuto al Ministerio del Ambiente con votación mayoritario de sus socios y luego de haber funcionado al menos un año con personería jurídica.

Ministerio del Ambiente
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
QUITO - ECUADOR

Art. 45.- La Fundación no aceptará injerencias interna o externa alguna que contravenga al presente Estatuto o las leyes de la República del Ecuador.

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 46.- Con la finalidad de promover la responsabilidad ambiental y social, la eficiencia en el trabajo, la optimización de recursos y la disciplina que deben primar en la Fundación y para evitar que los miembros de la misma lesionen los intereses institucionales o los de los socios, se establecen las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal,

b) Amonestación escrita,

c) Multa simbólica impuesta por la Asamblea,

d) Suspensión temporal de seis meses a un año de calidad de miembro,

e) Expulsión.

Art. 47.- Las sanciones serán resueltas por el Comité Directivo y/o Asamblea General. La suspensión y la expulsión de un miembro serán resueltas únicamente por la Asamblea General y se garantizará el derecho de defensa del miembro.

Art. 48.- Son causales de sanción:

a) La malversación de fondos y la traición a los objetivos y fines de la fundación,

b) Por injuria y calumnia en contra del buen nombre y prestigio de la Fundación o sus representantes,

c) El desfalco de los bienes de la fundación,

d) La alteración, falsificación o destrucción de actas, libros o archivos,

e) Los demás actos ilícitos penados por las leyes ecuatorianas.

Art. 49.- Son causales de expulsión de un miembro:

a) Cuando haya causado daño irreparable a la fundación,

b) Por actitud disociadora o cuando atentare de cualquier otra forma a la Fundación.

Ministerio del Ambiente
COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
QUITO - ECUADOR

Art. 50.- Las controversias de cualquier naturaleza que surgieren en el interior de la Fundación y que afectaren el prestigio institucional o el de sus miembros, las partes involucradas harán lo posible por llegar a una solución amigable.

Art.- 51.- Cualquier controversia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los treinta días siguientes a la recepción por una de las partes involucradas del pedido de solución amigable presentado por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de las partes a mediación y arbitraje. La decisión del único mediador o árbitro será definitiva y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse en cualquier tribunal competente.

Art.- 52.- Las controversias no resueltas por medio de árbitro o mediador, se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes, conforme a las leyes ecuatorianas.

CAPITULO XII

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 53.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por causales legales, señaladas en el título XXX, del libro I, del Código Civil,

b) El Ministerio del Ambiente podrá disponer la disolución al comprobarse que no cumple con los fines, objetivos y obligaciones establecidas en éstos Estatutos,

c) Por no cumplir los fines y objetivos para los que fue creado, resuelto por mayoría de miembros activos,

d) Por cualquier otra causa señalada por las leyes ecuatorianas.

Art. 54.- De producirse la disolución sus bienes y valores pasarán a las personas jurídicas existentes en el ámbito de su intervención y de similares objetivos a los de la Fundación Selva Sagrada; esto por decisión de la Comisión liquidadora.

Art. 55.- De no haber tal designación, los bienes pasarán a las instituciones de defensa del medio ambiente o de ayuda humanitaria cuyo alcance territorial sea dentro de las Provincias de Morona Santiago (cuencas del Río Morona o Kankaim) y Pastaza (cuencas del Río Pastaza) o en la zona de integración fronteriza Ecuador-Perú.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Los miembros del Comité Directivo, constantes en éste Estatuto serán designadas en los diez días subsiguientes a la aprobación de los Estatutos y emisión del Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- El Presidente de la Fundación, en un plazo de sesenta días a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Ministerio respectivo, convocará al Comité Directivo y someterá a su conocimiento y aprobación el proyecto de Reglamento General que regirá los destinos de la Fundación.

TERCERA- En todo cuanto no se hubiese regulado en el presente Estatuto, se regirá por lo que a las Fundaciones u organizaciones sociales establezca la legislación ecuatoriana.

CERTIFICO: Que los presentes Estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en dos Asambleas, realizadas durante los días 01 y 02 de septiembre de 2018.

Para constancia de todo lo actuado firmo en la Parroquia Tutinentza, sede de la Fundación, a los 02 días del mes de septiembre de 2018.

Ministerio del Ambiente
COORDINACION GENERAL JURIDICA
QUITO - ECUADOR

Sra. Nakaimp Teresa Juank Pakesh

SECRETARIA DELA "FUNDACIÓN SELVA SAGRADA (E)

CÉDULA No. 140003540-6